GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N°530 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

Encarnación, 27 de junio de 2019.-

VISTO:

El Memo 323/2019 presentada por la Secretaría de Educación y Ciencias en la cual solicita la incorporación de 47 Instituciones Educativas, totalizando 4.227 alumnos para la provisión de almuerzo escolar, acompañando la respectiva autorización del Ministerio de Educación y Ciencias. ----------

La necesidad de llegar a mayor número de niños en edad escolar, en zonas más vulnerables del Departamento, con el beneficio del Almuerzo Escolar. ----------

El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, la Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia", en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario". ----------

El contrato Nº 01/2018 entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa Consorcio Santa Rosa representado por la Sra. Rosa Mabel Capli, para la provisión de Almuerzo Escolar para el Periodo 2018-2019 Ad Referéndum- Plurianual I.D. 334.316. ----------

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual sugiere la suscripción de una Adenda para la ampliación del monto y modificación del Contrato N° 01/2018, para la provisión de Almuerzo Escolar para el Periodo 2018-2019 Ad Referéndum-Plurianual, individualizado con el ID Nº 334.316. ----------

El dictamen de la Unidad de Fiscalización de Contratos, donde recomienda hacer lugar a la suscripción de una Adenda, en el Contrato de referencia, por un monto de GUARANÍES TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS (3.127.667.202). ----------

La disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 848, además de la importancia de llegar a la mayor cantidad de niños en edad escolar, en zonas más vulnerables del Departamento de Itapúa, con el beneficio del Almuerzo Escolar, en consecuencia, es necesario la

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

RESOLUCIÓN N°530/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

ampliación del Contrato firmado con la Empresa Consorcio Santa Rosa y la Gobernación de Itapúa. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas artículo 55 inc. b DERECHOS DE LAS CONVOCANTES dispone "…*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*; tomando en cuenta y a la vez en consideración a lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: ...la Constitución Nacional en su *Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*, así mismo en su *artículo 75 dispone:* "La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; la *Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"*, en el artículo 3° establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", asimismo en su artículo 4° reza: …" los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"; la **Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario"**, en su artículo 9 dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: …inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupción en la disponibilidad y

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

RESOLUCIÓN N°530/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional…"; el *Decreto N° 2366* de fecha 07 de octubre de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 5210/2014 De alimentación Escolar y Control Sanitario", en su Artículo 24 sostiene: "El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente, en caso de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para lo cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a la transferencia de recursos". ----------

Que, los montos de las adendas N° 1 y N° 2; no superarán el 20% del contrato como lo estipula la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", conforme se anexa en el siguiente cuadro:

Monto del Contrato	**20%**
Gs. 38.306.568.960	**Gs. 7.661.313.792**
Descripción	**Monto**
Adenda Nº 1	Gs. 4.526.547.300
Adenda Nº 2	Gs. 3.127.667.202
Total Adenda	**Gs. 7.654.214.502**

Que, los plazos para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional conllevan un tiempo considerable, desde la preparación del Programa Anual de Contrataciones hasta la Adjudicación Final a un proveedor, atendiendo el tipo de proceso, podría no ejecutarse efectivamente y no satisfacer la necesidad de los niños y niñas del Departamento de Itapúa; comprometiendo de esta manera el Interés Público, que se ha planteado precedentemente. -------

Que, por los motivos esgrimidos más arriba, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 55 inc. b de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las normativas citadas precedentemente. ----------

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

RESOLUCIÓN N° 530/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

Que la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación.

POR TANTO y en uso de sus legítimas atribuciones, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República del Paraguay y la Carta Orgánica del Gobierno Departamental;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- AMPLIAR, el Contrato Nº 01/2018 para la provisión de Almuerzo Escolar para el Periodo 2018-2019 Ad Referéndum - Plurianual I.D. 334.316, suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa Consorcio Santa Rosa por la suma de Gs. 3.127.667.202 (Tres mil ciento veintisiete millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos dos). ----------

ARTÍCULO 2)- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda Nº 2 ampliando el monto y las cantidades originales del Contrato Nº 01/2018, destinadas a 47 Instituciones Educativas que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Distrito	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cantidad de Alumnos	Cantidad de días	Precio Gs.	Raciones	Total Gs.
1	Alto Vera	N° 2788 COLONIA MBARETE	15	74	9.999	1.110	11.098.890
2	Alto Vera	N° 4456 PANCHITO LÓPEZ	10	74	9.999	740	7.399.260
3	Alto Vera	N° 4466 JUAN PABLO II	47	74	9.999	3.478	34.776.522
4	Alto Vera	N° 5914 SAN PEDRO	17	74	9.999	1.258	12.578.742
5	Alto Vera	N° 15139 SAGRADA FAMILIA	35	74	9.999	2.590	25.897.410
6	Cambyretá	N° 1542 PROF. SABINA GONZÁLEZ DE CUENCA	89	74	9.999	6.586	65.853.414
7	Cambyretá	ESCUELA BASICA N° 817 SAN BLAS	130	74	9.999	9.620	96.190.380
8	Cambyretá	N° 2441 SGTO. 2º PLACIDO BÁEZ	31	74	9.999	2.294	22.937.706
9	Capitán Meza	N° 2109 GRAL. FRANCISCO ROA	36	74	9.999	2.664	26.637.336

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

RESOLUCIÓN N°530/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

10	Capitán Meza	N° 2112 CNEL. PEDRO HERMOSA	51	74	9.999	3.774	37.736.226
11	Capitán Meza	N° 2177 CAPITAN ROMUALDO NUÑEZ	36	74	9.999	2.664	26.637.336
12	Capitán Meza	N° 3093 SAN ANTONIO DE PADUA	39	74	9.999	2.886	28.857.114
13	Capitán Meza	N° 5247 VIRGEN DE FA TIMA	12	74	9.999	888	8.879.112
14	Carlos A. López	N° 2520 NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑÚ	77	74	9.999	5.698	56.974.302
15	Carlos A. López	N° 5229 SAN JOSÉ	63	74	9.999	4.662	46.615.338
16	General Artigas	N° 5177 PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA	37	74	9.999	2.738	27.377.262
17	Itapúa Poty	N° 2118 DEFENSORES DEL CHACO	28	74	9.999	2.072	20.717.928
18	Itapúa Poty	N° 2882 SAN BLÁS	20	74	9.999	1.480	14.798.520
19	Itapúa Poty	N° 2115 CAPITÁN REMIGIO CABRAL	38	74	9.999	2.812	28.117.188
20	Natalio	N° 3290 PROF. MÀRTIRES DELVALLE CHÁVEZ	65	74	9.999	4.810	48.095.190
21	Natalio	N° 940 PROF. EMMA LEONOR PEREIRA DE PAIVA	152	74	9.999	11.248	112.468.752
22	Nueva Alborada	N° 1439 DOÑA CATALINA SALINAS DE CÁCERES	58	74	9.999	4.292	42.915.708
23	San Cosme y D.	N° 209 VICE PRESIDENTE SANCHEZ	262	74	9.999	19.388	193.860.612
24	San Cosme y D.	N° 1581 DON JOSÉ SANTIAGO ESQUIVEL	34	74	9.999	2.516	25.157.484
25	San Cosme y D.	N° 759 MARÍA DUNIS DE BOLF	113	74	9.999	8.362	83.611.638
26	San Cosme y D.	N° 798 MADAME LYNCH	97	74	9.999	7.178	71.772.822
27	San Cosme y D.	N° 895 CABO LISANDRO AMARILLA	59	74	9.999	4.366	43.655.634
28	San Pedro del Pná	N° 8055 SAN JORGE	113	74	9.999	8.362	83.611.638
29	San Rafael del Pná	N° 3265 VIRGEN DE FÁTIMA	21	74	9.999	1.554	15.538.446
30	San Rafael del Pná	N° 3268 INOCENCIA BRÍTEZ DE CUBA	57	74	9.999	4.218	42.175.782
31	San Rafael del Pná	N° 3266 SAN ISIDRO	23	74	9.999	1.702	17.018.298
32	San Rafael del Pná	N° 5237 DON CATALINO SILVA	31	74	9.999	2.294	22.937.706
33	San Rafael del Pná	N° 4073 AULA EXTENSIVA SAN SEBASTIÁN, KIMEX	72	74	9.999	5.328	53.274.672

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py

RESOLUCIÓN N°530/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2018 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2018 – 2019- AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL I.D. 334.316. ----------

34	San Rafael del Pná	N° 2513 CNEL. FLORENTIN OVIEDO	179	74	9.999	13.246	132.446.754
35	San Rafael del Pná	N° 3342 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	19	74	9.999	1.406	14.058.594
36	Trinidad	N° 740 FLORENCIO GONZÁLEZ FLORES	92	74	9.999	6.808	68.073.192
37	Yatytay	N° 3297 AUGUSTO ROA BASTOS	48	74	9.999	3.552	35.516.448
38	Encarnación	N°3770 SAN MIGUEL	462	74	9.999	34.188	341.845.812
39	Yatytay	N° 2334 CNEL. FRANCISCO LÓPEZ	57	74	9.999	4.218	42.175.782
40	Tomás R. Pereira	N° 3550 PLUTARCO CARDOZO	35	74	9.999	2.590	25.897.410
41	Carlos A. López	N° 5233 VIRGEN DE CAACUPÉ	238	74	9.999	17.612	176.102.388
42	Cambyretaá	N° 14803 ANA PACHINIK VDA DE IBARRA	201	74	9.999	14.874	148.725.126
43	Mayor Otaño	N° 8088 SAN MIGUEL	49	74	9.999	3.626	36.256.374
44	Mayor Otaño	N° 3372 SAN ROQUE	88	74	9.999	6.512	65.113.488
45	Coronel Bogado	N° 4761 SANTA CLARA	221	74	9.999	16.354	163.523.646
46	Coronel Bogado	N° 700 MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	242	74	9.999	17.908	179.062.092
47	Coronel Bogado	N° 113 TIBURCIO BOGADO	328	74	9.999	24.272	242.695.728
Total General			**4.227**	**74**	**9.999**	**312.798**	**3.127.667.202**

ARTÍCULO 3)- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa

Teléfono: +595 71 204568 / Fax: +595 71 204811 - Correo electrónico: general@itapua.gov.py
Avda. Cnel. Luis Irrazábal entre Capitán Pedro Juan Caballero y Sargento Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay
www.itapua.gov.py